

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0103-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es Estado signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que, de conformidad con el Art. 37, el Convenio en referencia establece los privilegios y obligaciones de los Estados contratantes; en lo relativo a la adopción de normas y métodos recomendados internacionalmente para regular la navegación aérea.

Que, según lo dispone la Codificación de la Ley de Aviación Civil, entre otras funciones le corresponde a la Dirección General de Aviación Civil velar por el cumplimiento estricto de las convenciones internacionales, así como adoptar las medidas adecuadas en beneficio de la seguridad de la navegación aérea; siendo una de esas medidas, la aplicación un Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea.

Que, el Art.6 numeral 3), letra a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como parte de las atribuciones del Director General de Aviación Civil: *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la aviación civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*.

Que, acorde a lo expuesto en el Documento 9859 de la OACI y en la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo”, se requiere la implementación de dicho sistema en el Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP) de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC).

Que, en cumplimiento del marco normativo de la OACI para la Implementación del SMS (Documento 9859) y la Circular de Asesoramiento N°11-001-2015 “Implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el proveedor de servicios de tránsito aéreo”, que indican a la Dirección General de Aviación Civil la necesidad de identificar al personal clave del SMS (seguridad y calidad) a cargo de la administración del SMS-ATSP en nombre del Ejecutivo responsable.

Que, en base a la Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de lugar y fecha Quito,

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0103-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

D.M., 29 de mayo de 2020, se hace necesaria una actualización de la Resolución DGAC-YA-2017-0141-R del 06 de octubre de 2017.

En uso de sus deberes y atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la persona del Director/a de Servicios de Navegación Aérea el liderazgo administrativo y la responsabilidad de gestionar la elaboración y cumplimiento del plan de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) del Proveedor de Servicios de Tránsito Aéreo (ATSP).

Artículo Segundo.- Delegar al Coordinador/a Técnico de los Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, la facultad para designar a un/a "**Especialista SMS-ATSP**", de entre los especialistas de la gestión de tránsito aéreo de la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, enmarcándose para tal efecto, en los criterios de selección y de calificación para un gerente de seguridad operacional establecidos en el Documento 9859 de la OACI.

Artículo Tercero.- Asignar a la persona Especialista SMS-ATSP como responsable de las actividades cotidianas del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS) en el ATSP.

Artículo Cuarto.- La persona designada Especialista SMS-ATSP, contará con las garantías necesarias de continuidad y respaldo, para el cumplimiento de sus responsabilidades y actividades en el ámbito de la provisión de servicios de tránsito aéreo, acorde a lo publicado en el Documento 9859 de la OACI y en el Manual de SMS del ATSP.

Artículo Quinto.- La persona designada Especialista SMS-ATSP, cumplirá las actividades que están descritas en el Manual de SMS del ATSP y dentro de este ámbito, laborará de manera directa con el Director/a de Servicios de Navegación Aérea.

Artículo Sexto.- Para efectos de las funciones de gestión de la seguridad operacional como proceso organizacional básico de SMS y como sistema que el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea emplea para tales fines, la Dirección de Servicios de Navegación Aérea acorde a lo indicado en el Documento 9859 de la OACI, establecerá la Oficina de Servicios de Seguridad Operacional SMS (OSS-SMS).

Artículo Séptimo.- La OSS-SMS será independiente y neutral en términos de los procesos y decisiones adoptadas con respecto a la prestación de servicios por parte de las

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0103-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2020

Gestiones de los Servicios de Navegación Aérea.

Artículo Octavo.- De ser necesario, la Dirección de Servicios de Navegación Aérea asignará personal de respaldo adicional a la OSS-SMS según la amplitud, ubicación, ambiente e incremento de complejidad de la prestación de servicios de tránsito aéreo, acorde a lo establecido para tal efecto en el Manual de SMS del ATSP.

Artículo Noveno.- La presente Resolución deja sin efecto la Resolución DGAC-YA-2017-0141-R del 06 de octubre de 2017, en función del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, expedido con fecha 29 de mayo de 2020.

Artículo Décimo.- Esta Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación y para la debida divulgación a toda la Organización, procédase a la publicación, comunicación y distribución pertinente.

Expedida en la Dirección General de Aviación Civil, en la ciudad de Quito, D.M.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-YA-2017-0141-R

Copia:

Señora
Andrea Estefanía Borja Araujo
Secretaria

jso/ea/mi/ma/mr